Firmado digitalmente por MEJIA VARGAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024

CUT: 37890-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0184-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 07 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 37890-2024** seguido por **Liliana Margoth Acosta Rodríguez** identificada con DNI N° 40327129, sobre la solicitud de **Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento** destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley Nº 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en el artículo 84° del Reglamento establece que el procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:

a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico.
b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.
c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras.
d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.

Firmado digitalmente por TARIFEÑO ROJAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/03/2024

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "*Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua*", con la presentación de los requisitos siguientes:

a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa
b) Memoria descriptiva firmada por un ingeniero colegiado y habilitado

Firmado digitalmente por MELENDEZ LOJE Victor Alejandro FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 35667EBA

Firmado digitalmente por MEJIA VARGAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024

c) Propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.
   Para el caso de posesión deberá presentar documento que acredite de manera indubitable la misma, ser propietario o posesionario legitimo del predio, lugar o unidad productiva donde se ejecutará la obra, indicando Numero de Partida Registral SUNARP que acredita la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredita su propiedad o posesión.
   En el caso de propiedad se podrá presentar copia de contrato, escritura pública, titulo expedido por la entidad formuladora y partida registral
d) Copia del documento que apruebe el Instrumento de Gestión Ambiental
e) Copia de la Autorización sectorial o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua. De no estar regulada, presentar documento que acredite la conducción del área donde se hará uso del agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*"; en su artículo 16° establece que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga:

a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.
b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: el cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.
c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua.

Que, asimismo el precitado cuerpo normativo, de manera complementaria a los requisitos TUPA, señala que para obtener la autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

a) La acreditación de la disponibilidad hídrica
b) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial
c) La implantación de servidumbres en caso se requiera, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, el artículo 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA considera también la presentación de la memoria descriptiva de acuerdo a la naturaleza del proyecto, según el Formato Anexo desde el numero 1 al 15;

Firmado digitalmente por TARIFEÑO ROJAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/03/2024

Que, con escrito del visto, **Liliana Margoth Acosta Rodríguez** identificada con DNI N° 40327129, solicita **Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial,** para poder construir una captación para el desarrollo de su proyecto denominado ***"Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial del manantial Carrizal con fines agrícolas, en el caserío Cascajal, del distrito Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"*;** destinados a la obtención de derecho de uso de agua para uso agrario; adjuntando:

Firmado digitalmente por MELENDEZ LOJE Victor Alejandro FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/03/2024

- Copia de DNI.
- Memoria Descriptiva, según **formato Anexo 0012 de la R.J. 007-2015-ANA**, que contiene el Expediente Técnico de la construcción de la captación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 35667EBA

Firmado digitalmente por MEJIA VARGAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024

- Copia de la **Resolución Directoral N° 0170-2020-ANAAAA.HCH y la Resolución Directoral N° 0292-2022-ANAAAA.HCH** con la cual se **acredita** la disponibilidad hídrica superficial del manantial carrizal un volumen disponible de **57 511,11 m³;** captado en de dicha fuente, para su proyecto productivo para su proyecto: "***Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial del manantial Carrizal con fines agrícolas, en el caserío Cascajal, del distrito Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash".***

Que, mediante **Informe Técnico N° 0032-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR,** el Área Técnica de esta Autoridad, respecto a la solicitud de la empresa Arato Perú S.A, descrita en el visto, realiza el análisis siguiente:

a) La memoria descriptiva y los anexos han sido presentados de acuerdo al **TUPA** el cual se enmarca dentro del procedimiento denominado, Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, con **código PA1100910C**

b) La memoria descriptiva ha sido presentada de acuerdo Formato **Anexo 0012 de la R.J 007-2015-ANA**, y ha sido elaborado por un ingeniero, colegiado y habilitado; cuenta con la **Resolución Directoral. N°0170-2020-ANAAAA.HCH y la Resolución Directoral N° 0292-2022-ANAAAA.HCH**, de acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial Carrizal para uso agrario.

c) La Captación del manantial Carrizal no afectará el derecho de terceros, se realizará mediante una estructura de concreto armado, de dimensiones 2x2x0,80m, captando un volumen anual de **57 511,11 m³**; la referida captación se ubica en el caserío Cascajal, del distrito Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

d) Que, la captación antes descrita, se realizará a través del tendido de una tubería de material polietileno HDPE de un diámetro de 2 pulgadas, teniendo como punto de inicio desde la estructura de captación hasta llegar al reservorio de almacenamiento de agua, una longitud de 2,46 Km. Se está considerando la instalación de válvulas de aire de 2" de doble efecto a cada 200 metros de la tubería y/o manguera de conducción hasta llegar al reservorio en donde se va almacenar el agua para ser distribuida al campo de cultivo a instalarse.

e) Que, por lo expuesto, corresponde **Autorizar a Liliana Margoth Acosta Rodríguez**, identificado con DNI N° 40327129, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, proveniente del manantial Carrizal, con fines agrarios, ubicado en el caserío Cascajal, del distrito Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash;

Que, con **Informe Legal N° 0068-2024-ANA-AAA.HCH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que el administrado, ha cumplido con presentar los requisitos previstos en el **TUPA para el procedimiento establecido con el código PA1100910C,** ha cumplido con denostar la legitima propiedad, adjuntando el **Certificado de Posesión** del predio donde se utilizará el recurso hídrico otorgado por la **Comunidad Campesina de Lacramarca** con el cual demuestra su legitima posesión, **Adjunta la Carta N° 0095-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 21.FEB.2024, emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente**, en el cual concluye que al ser la fuente un manantial, y el área del predio Pampa Colorada de 07 has y un área bajo riego de 5ha estaría categorizado como agricultura familiar por lo que no estaría comprendido en el listado de proyectos de Inversión sujetos al SEIA y no requeriría de Certificación Ambiental previo a su ejecución; así mismo ha cumplido con presentar **Resolución Directoral N° 0170-2020-ANAAAA.HCH aprobación de acreditación y la Resolución Directoral N° 0292-2022-ANAAAA.HCH** que amplía el plazo de la acreditación de **disponibilidad hídrica superficial del manantial Carrizal** para uso agrario; concluyendo, que resulta procedente atender la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua solicitada por la administrada recurrente;

Firmado digitalmente por TARIFEÑO ROJAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/03/2024

Firmado digitalmente por MELENDEZ LOJE Victor Alejandro FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 35667EBA

Firmado digitalmente por MEJIA VARGAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Autorizar,** a favor de **Liliana Margoth Acosta Rodríguez**, identificado con DNI N° 40327129, la **ejecución de obras de aprovechamiento hídrico** destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, proveniente del **manantial Carrizal**, con fines agrarios, ubicado en el caserío Cascajal, del distrito Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, para la ejecución de su proyecto denominado ***Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial del manantial Carrizal con fines agrícolas, en el caserío Cascajal, del distrito Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash",*** el cual consistirá en realizar una estructura de concreto armado de dimensiones 2x2x0,80m para poder captar un volumen anual de 57 511,11m^3; la captación se realizará el tendido de una tubería de material polietileno HDPE de un diámetro de 2 pulgadas, teniendo como punto de inicio desde la estructura de captación hasta llegar al Reservorio de almacenamiento de agua, una longitud de 2,46 Km. Se está considerando la instalación de válvulas de aire de 2" de doble efecto a cada 200 metros de la tubería y/o manguera de conducción hasta llegar al reservorio en donde se va almacenar el agua para ser distribuida al campo de cultivo a instalarse, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de captación de la fuente

Fuente de agua	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L		
	E	N	Altitud m.s.n.m
Manantial Carrizal	789 063	9 021 517	536

Artículo Segundo.- **Establecer,** que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53º de la ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos

Artículo Tercero.- **Otorgar,** un plazo de hasta Dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo primero de la presente.

Artículo Cuarto.- Disponer la Notificación de la presente resolución a **Liliana Margoth Acosta Rodríguez con** conocimiento de la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña** disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Firmado digitalmente por TARIFEÑO ROJAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/03/2024

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por MELENDEZ LOJE Victor Alejandro FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/03/2024

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 35667EBA